

GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII — No 6127

PANAMA, JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.06

COOPERACION EN LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Por O. B. JENNESS,
Especialista en Asociaciones Cooperativas, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina de Economía Agrícola.

La importancia de las asociaciones cooperativas de agricultores como agentes que simplifican la venta de los productos agrícolas se reconoce más cada día. La existencia de no menos de 12,000 asociaciones agrícolas de compra y venta en los Estados Unidos demuestra que los agricultores norteamericanos comprenden el valor del esfuerzo colectivo como medio de lograr economías y mejorar el servicio en la distribución de sus productos. La fe que tienen en la eficacia de la cooperación para superar dificultades de venta proviene de su convencimiento de que la acción colectiva es indispensable para resolver adecuadamente los problemas de interés común. El agricultor no siempre puede por sí solo tomar las medidas que facilitan y abaratan la venta de sus artículos, pero los esfuerzos unidos de asociaciones debidamente organizadas sí pueden hacerlo, y lo están haciendo con grande éxito.

La unificación, o normalización de los productos agrícolas de una localidad cualquiera exige la acción concertada de los productores. Así, por ejemplo, los cultivadores de papas para el mercado pueden, si tienen un sistema eficaz de cooperación, escoger una variedad apropiada y hacer de ella una especialidad. En muchas partes la unificación se ha llevado aun más allá. Los agricultores no sólo se han puesto de acuerdo en cuanto a las variedades de sus productos, sino que han formado asociaciones cooperativas de distribución para la venta de esos productos, los cuales, después de ser cuidadosamente examinados y clasificados, llegan al mercado como productos de calidad uniformes y en un mismo estado.

A menudo se critica al agricultor por la falta de uniformidad en la clase y calidad de sus productos, defecto que él por sí solo no siempre puede remediar. Tiene muchísimas otras cosas a que atender; carece de oportunidades para familiarizarse íntimamente con las exigencias del mercado, y, por regla general, su producción no es de cantidad suficiente para llamar mucha la atención, aun cuando se esmere en manipular y preparar sus productos para el mercado.

La cooperación ha demostrado su valor para los fines de unificación en un grupo de fábricas cooperativas de queso en el Condado de Tillamook, del Estado de Oregon, las cuales han formado una asociación para uniformar sus productos. Pueden citarse además los buenos resultados obtenidos mediante la acción cooperativa en el campo de la unificación por los cultivadores de papas en la costa de Virginia y los de frutas en California y otras partes de los Estados Unidos.

El embalaje en común es otro rasgo importante de muchas asociaciones cooperativas de distribución que manejan ciertos productos, tales como frutas y hortalizas. Cuando se pone en manos de personas competentes y desinteresadas, permite uniformidad en la clasificación y el embalaje, y aun el uso de rótulos atractivos, como se observa en varias de estas asociaciones.

Algunas de las mayores asociaciones cooperativas de venta anuncian los productos de sus miembros. Así, la Longa Californiana de Cultivadores de Frutales (California Fruit Growers' Exchange) anuncia por todo el país las frutas auranciadas (limones, naranjas, etc.) de sus miembros a un costo relativamente bajo. Cuando lo que se anuncia no es de carácter uniforme, los avisos no producen resultados que valgan la pena. Los nombres y marcas especiales de

RENUNCIA EL GABINETE

El Doctor Alfaro acepta la renuncia de sus Secretarios.—Se ignora quienes serán escogidos para nuevo Gabinete.

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1931

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se aceptan varias renunciaciones.

Yo, Ricardo J. Alfaro, Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de mis facultades constitucionales,

RESUELVO:

Aceptar las renunciaciones que de sus respectivas carteras han presentado los señores Francisco Arias P., Secretario de Gobierno y Justicia, J. J. Vallarino, Secretario de Relaciones Exteriores, Enrique A. Jiménez, Secretario de Hacienda y Tesoro, J. M. Quirós y Q., Secretario de Instrucción Pública y Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Al aceptar estas renunciaciones deseo expresar la pena profunda que me producen tanto ellas como las causas que la motivan, y manifestar como Jefe del Poder Ejecutivo mi gratitud sincera por los servicios prestados por cada uno de los dimitentes en su respectivo Departamento.

Personalmente me place también manifestar mi agradecimiento muy sentido por las expresiones de amistad, de simpatía, de adhesión política y de apoyo moral contenidas en las notas de dimisión, y retornarlas con la seguridad de que la interrupción del vínculo oficial que nos ha unido hasta hoy no disminuye en un ápice los sentimientos de amistad que me animan respecto de los dimitentes ni la esperanza firme que tengo de que cualquiera que sea la actitud de cada uno de ellos en la contienda electoral intra-partidista, siempre existirá entre ellos y yo el vínculo indestructible de los propósitos elevados y los ideales patrióticos que nos animaron a todos cuando constituí mi Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

(fdo.) R. J. ALFARO.

CONTENIDO:

	RAMO DE PATENTES Y MARCAS
RESOLUCION N° 1 DE 7 DE OCTUBRE	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Contrato N° 1 de 1931
Decreto N° 179 bis de 23 de Septiembre	Editorial
Decreto N° 180 bis de 29 de Septiembre	Sección de Correos y Telégrafos
Decreto N° 186 de 7 de Octubre	Cooperación, en la Venta de Productos Agrícolas
Resolución N° 237 de 6 de Octubre	Actuaciones del Registro Civil
Resolución N° 238 de 7 de Octubre	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Vida Oficial en Provincias
Resolución N° 64 de 1 de Septiembre	Avisos y Edictos
Resolución N° 67 de 19 de Septiembre	

comercio adoptados por muchas asociaciones de distribución se conocen en todas partes, dan prestigio a los productos respectivos y facilitan mucho su venta.

La distribución de productos agrícolas en el mercado no puede efectuarse adecuadamente si no se tiene información completa acerca de las cosechas y de las condiciones del mercado, más el cultivador ordinario carece del tiempo y de las facilidades que se necesitan para obtenerla. Esto lo coloca en posición desventajosa cuando trata de vender el mismo directamente sus productos en el mercado; pues las personas con quienes trata generalmente están mejor informadas que él. Una asociación cooperativa de distribución que maneje los productos de varios agricultores puede, por el contrario, servirle de peritos para obtener todos los informes necesarios y vender dichos productos lo mejor que las condiciones del mercado permitan.

Una asociación de esta clase tiene mayores oportunidades y mejores medios que el agricultor para dar salida a sus productos y hallarles mercados permanentes. El cultivador de manzanas, por ejemplo, puede producir sus frutas con el mayor esmero y obtenerlas de excelente calidad; pero, cuando trata de ponerlas en el mercado, su pequeño surtido no llama tanto la atención ni inspira tanta confianza como las grandes cantidades, sistemáticamente arregladas y clasificadas, que la asociación cooperativa puede enviar al mismo mercado. Las asociaciones de esta clase bien establecidas se han creado relaciones comerciales que les permiten dar salida a sus artículos en condiciones ventajosas.

Un servicio importante que a menudo prestan a sus miembros es comprar para ellos los materiales que necesitan. Muchos de las asociaciones de cultivadores de granos que manejan elevadores no sólo se encargan de dar salida a los granos sino que también compran para los miembros carbón, madera, ladrillo, aceites, harina, alimentos para animales, etc. Muchas de las de cultivadores de frutas y hortalizas compran en grande escala para sus miembros abonos, desinfectantes de vajilla, cajas y otros envases, etc. Fuera de las asociaciones cooperativas que se encargan tanto de dar salida a los productos como de suministrar materiales a los agricultores, las hay que se ocupan exclusivamente en esto último, que han tenido muy buen

¿Cuándo conviene formar una asociación cooperativa de venta?

La cooperación es un remedio para muchas dificultades relativas al modo de dar salida a los productos agrícolas; pero es un error creer que cura todos los males. Como todo otro remedio, no conviene usarlo sino en ciertos casos. Antes de formar una asociación cooperativa, deben estudiarse atentamente las condiciones de la localidad en que piense establecerse, pues de ellas depende en gran parte el éxito de la empresa.

Se ha dicho a menudo que una asociación cooperativa no tendrá buen éxito si no nace de la necesidad. No hay duda de que la asociación que debe su origen a la necesidad extrema tiene las mejores oportunidades de lograr buen éxito, mientras que aquella que no se funda para satisfacer necesidades o suplir deficiencias bien definidas es probable que no dure. Los agricultores que están satisfechos con los resultados que obtienen sin asociación alguna no sienten necesidad de acción cooperativa, y si forman una asociación, es probable que no le presten apoyo entusiasta y eficaz. La necesidad de asociarse puede provenir, ya de falta de facilidades para poner los productos en el mercado, ya de falta de satisfacción con los medios existentes para darles salida.

Hay asociaciones cooperativas cuya formación no obedece más que al

Pasa a la segunda página

COOPERACION DE LA VENTA

Viene de la primera página

entusiasmo creado por conceptos erróneos y la excitación de ciertas preocupaciones. Tales bases no son tan sólidas ni tan estables como la necesidad sentida y comprendida de la cooperación. Las asociaciones cooperativas de venta que logran buen éxito generalmente principian como experimentos en pequeña escala y se desarrollan paulatinamente. Al fundar una asociación cooperativa de distribución debe tenerse en cuenta las peculiaridades de la gente de la localidad. Hay lugares donde los agricultores favorecen la acción colectiva, y son por tanto buenos cooperadores, mientras que en

otros no tienen confianza en ella. Tampoco deben olvidarse las cuestiones de raza y nacionalidad, que a menudo influyen mucho en los asuntos económicos y comerciales. Debe prestarse atención especial a las clases de productos a que la asociación deba dar salida. Una localidad que produce en grande escala un solo producto ofrece oportunidades para la distribución cooperativa que una en que los productos son muchos y variados pero en pequeñas cantidades. Una asociación encargada de la distribución de uno de los principales productos de una localidad se encuentra en situación mucho mejor que una que se encarga de sobras y menudencias desparramadas.

(Continuará)

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE PERSONERO MPAL. DE PINOGANA A AQUILINO MARTINEZ

DECRETO NUMRO 179-Bis DE 1931 (DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pinogana.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aquilino Martínez Personero Municipal del Distrito de Pinogana, en remplazo de Bedenio de la Rosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS HACEN VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMRO 180-Bis DE 1931 (DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase a la señora Simona H. de Acuña, Administradora de Correos en El Real, en remplazo de Evelia Vela.

Artículo segundo. Nómbrase al señor Onésimo Julia, Administrador de Correos de La Parra, en remplazo de Rosa M. de Gómez.

Artículo tercero. Nómbrase a la señora Ana Llanos de Recuerdo, Administradora Subalterna de Correos de Pinogana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

NOMBRASE PROVISIONALMENTE PILOTOS DE AVIACION AL SERVICIO DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMRO 188 DE 1931 (DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran Pilotos de Aviación.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombran provisionalmente Pilotos de Aviación al servicio de la República a los señores Marcos Gelabert, Nicanor Obarrío Jr. y Rodolfo Estripeaut Jr.

Artículo segundo. Los Pilotos de Aviación nombrados provisionalmente quedan asimilados a Capitanes de Policía Jefe de Sección, para los efectos del sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

REVOCASE LA RESOLUCION N° 255 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1925

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, 6 de octubre de 1931.

En memorial de fecha 23 de Septiembre último, dirigido a este Despacho, pide el señor J. L. Lonnemann, varón y mayor de edad, y de tránsito por la ciudad de Colón, que el Poder Ejecutivo reconsidere y revoque la Resolución número 255, de fecha 18 de Diciembre de 1925, por la cual dispuso deportarlo del país por considerarlo bajo la sanción del artículo 2° de la Ley 76 de 1924 que dice:

“Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establecen en el artículo 1284 del Código Administrativo; pero si son extranjeros se les considera como elementos no deseables y serán deportados”.

Según Lonnemann, en aquel entonces se le consideró vago e indeseable y sin otro motivo que el de haber sido juzgado por las formalidades legales del juicio previo, lo que él considera injusto e injusto, fue deportado del país en unión de otros extranjeros. Hoy se encuentra de paso por la ciudad de Colón y habiendo conseguido de su Gobernador de esa Provincia un tiempo preferencial ha aprovechado la ocasión para dirigirse al Ejecutivo, a fin de que revoque la mencionada resolución que se prohibe residir en el territorio nacional.

Para comprobar al señor Lonnemann que él no es vago y que hoy como antes se dedica al comercio honesto, acompaña varios documentos que a continuación se transcriben, en los que consta ser una buena persona, representante de buenas comerciales y que nunca ha tenido asuntos pendientes con la Policía en los países que ha visitado.

1.—Carta que me dirige el Subcomandante del National City Bank of New York, Sucursal de Valparaíso, Chile, con fecha 23 de Enero de 1929.

2.—Copia de la carta que me dirige el mismo Subcomandante del National City of New York, Sucursal de Valparaíso, con fecha 12 de Noviembre de 1929.

3.—Permiso para volver a entrar

a Colombia, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, República de Colombia, expedido 8 de Mayo de 1930.

4.—Certificado de la oficina de I. D. de Valparaíso, Chile, expedido el 10 de Junio de 1929.

5.—Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de Vivar de la Habana, Cuba, el 14 de Mayo de 1929.

6.—Certificado de buena conducta, expedido por el Secretario de la Prefectura del Departamento Libertador del Distrito Federal, Venezuela, expedido el 28 de Febrero de 1930.

7.—Constancia de que soy Agente de la firma Eisenberg Brothers, de Méjico, expedido el 1° de Abril de 1928.

9.—Certificado de buena conducta expedido por el Gerente de Servicios de la firma Arboleda y Compañía S. S., de Cadiz, Colombia.

10.—Nombramiento de Socio correspondiente a la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de Méjico, expedido el 5 de Junio de 1923.

11.—Carta que me dirigí la Oficina Comercial Rivas, Restrepo y Co., de Guatemala, de fecha 3 de Septiembre de 1928.

12.—Certificado de buena conducta expedido por el Oficial Mayor del Registrador Judicial y de Policía, de San José, Costa Rica, el 25 de Abril de 1930.

En virtud de lo expuesto y en atención a lo ordenado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 2 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Ejecutiva número 255 de 18 de Diciembre de 1925, que ordenó expulsar del territorio de la República al extranjero J. J. Lonnemann.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

ANIBAL CASTILLO VIOLA LAS LEYES DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, 7 de Octubre de 1931.

En la Cárcel Modelo de esta ciudad se encuentra el nicaragüense Aníbal Castillo, acusado de vagancia y de haber violado las Leyes de Inmigración que rigen en la República. El artículo 2° de la Ley 76 de 1924, dice lo siguiente:

“Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 1284 del Código Administrativo; pero si son ex-

tranjeros, se les considerará como elementos no deseables y serán deportados”.

Vista la disposición arriba transcrita, bajo cuya sanción se halla Aníbal Castillo, y en atención a lo dispuesto por el Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Extrañar del territorio nacional al nicaragüense Aníbal Castillo, por considerarlo vago y haber violado las Leyes de inmigración.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE LE CONCEDE A FLORENCE CLARK LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, 7 de Octubre de 1931.

Florence Clark (a) “Mamas”, de 17 años de edad, soltera, de oficio sirvienta, natural y vecina de Colón, reo del delito de hurto, quien desde el 31 de Octubre del año de 1930, se encuentra sufriendo su pena de 15 meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Florence Clark (a) Mamas la libertad condicional durante tres meses y veintiséis días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 19 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

ACEPTASE RENUNCIA A LA SRITA. VICENTA PEREZ

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 64.—Panamá, 1 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Vicenta Pérez, Enfermera del Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por los buenos servicios que le ha prestado a dicho establecimiento durante el tiempo que ha ejercido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONCEDESE VACACIONES A LA SEÑORITA ISABEL MENA L.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 67.—Panamá, 10 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Isabel Mena L., empleada de esta Secretaría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 14 de los corrientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN AGOSTO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Agosto.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Despachados

Civiles

Sentencias

1931. Abril 13.—Luis Quinzada pide que se inscriba la sentencia de la Corte dictada en el juicio seguido entre los herederos de José N. Recuerdo y Generina de la Guardia. Devuelto. Agosto 7.

Criminales

Autos y providencias

1931. Junio 10.—Abigail Teixeira, por tentativa de aborto y proxenetismo. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 8.

1931. Junio 10.—Antonio Rincón, por tentativa de incendio. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 8.

1931. Junio 26.—Alfonso Lasso, por lesiones. Confirmado el enjuiciamiento. Agosto 3.

1931. Julio 1.—José Guillermo Casís, por homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Agosto 12.

1931. Julio 13.—Eduardo Morales, por violación carnal. Confirmado el sobreseimiento. Agosto 12.

1931. Julio 17.—Cecilio Balanta, por homicidio. Revocado el sobreseimiento y se decretó una ampliación. Agosto 19.

1931. Agosto 7.—Adán Ortega, por rapto. Confirmado el sobreseimiento. Agosto 24.

1931. Agosto 7.—Casiano Pinzón, por incendio. Confirmado el sobreseimiento. Agosto 24.

Sentencias

1931. Mayo 22.—Lidero Antonio Guilboa, por lesiones y ultrajes a la autoridad. Revocada la sentencia condenatoria. Agosto 12.

1931. Junio 12.—Francisco Vega, por seducción. Confirmada la sentencia condenatoria. Agosto 7.

1931. Junio 19.—Perfecto Molina, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria.

1931. Julio 20.—Rodolfo Alvarez, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Agosto 12.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 1.—Alejandro Carrasquilla propone demanda de perturbación de posesión contra José María Saavedra. Notificándose el auto que confirma el apelado. Agosto 27.

1931. Julio 1.—José M. Gortia propone demanda de contradicción al destino de los terrenos de San Miguel Acedero contra los herederos de José N. Recuerdo. (Incidente sobre pruebas). Notificándose el auto que confirma el apelado. Agosto 27.

1931. Julio 17.—Juan Antonio Valdez propone demanda de accidente de trabajo contra Francisco Pang. Al despacho para fallar. Julio 29.

1931. Agosto 3.—José M. Rosendo Tejada en vía ejecutiva contra Ruperto R. S. Lynn Young e Ruperto Chong. Con proyecto. Agosto 27.

1931. Agosto 3.—Tomás Félix Rodríguez propone teoría exdubitate en el juicio ejecutivo que sigue Enrique Bahayo y Cia. Ltda. contra Vidal Rodríguez. Para fallar. Agosto 13.

1931. Agosto 3.—Samuel E. Lee propone juicio sumario contra Joseph A. Cass. Al despacho para fallar. Agosto 13.

1931. Agosto 12.—Mario Galindo T. en vía ejecutiva contra Evangelina Herrera Cano. Para fallar. Agosto 22.

1931. Agosto 17.—Leonor A. González en vía ordinaria contra la Pan American Orange Crush Company Inc. Al despacho para fallar. Agosto 27.

1931. Agosto 24.—El Personero Municipal de Bocas del Toro pide que se declare al Municipio de ese Distrito heredero de la sucesión de Kabirar Rahman Mural. En lista. Agosto 31.

1930. Junio 9.—El Municipio de Panamá, en vía ordinaria contra Tho-

Sentencias

mas R. Lombard. Para notificar la sentencia proferida. Agosto 28.

1930. Diciembre 22.—El Municipio de Panamá propone demanda para que se declare bien vacante un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. En poder del Sr. Procurador. Julio 10.

1931. Marzo 23.—Luis Leyw de Fachín propone demanda de divorcio contra su esposo Elias Fachín. En poder del Sr. Procurador. Junio 24.

1931. Abril 6.—David Ramos en vía ordinaria contra Genaro Verna. Al despacho para fallar. Junio 26.

1931. Abril 13.—Poymer James Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Rubie Frances Brown. Al despacho para fallar. Agosto 13.

1931. Abril 21.—Nathaniel Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Idalia Vidaine de Jones. En poder del Sr. Procurador. Julio 17.

1931. Mateo Cordero A. propone demanda de pago por consignación contra Magdalena B. Tejada y Heriberto Kappfer. Suspendido por apelación de un cuaderno de pruebas. Julio 16.

1931. Junio 1.—Juana Aizpurúa en vía ordinaria contra Blas Humberto D'Anello. Notificándose la sentencia que confirma la apeinda. Agosto 27.

1931. Junio 17.—Auxibio Puyol C. cesionario de Celestino Muñoz, en vía ordinaria contra James R. Powell. Para que alegue de conclusión el demandado. Agosto 28.

1931. Junio 26.—La Legia Parthe, non N° 30 en vía ordinaria contra Francisco Naar. Practicándose las pruebas educidas. Agosto 7.

1931. Julio 1.—Robert C. Ceacars propone demanda de divorcio contra su esposa Doco B. Bran. Al despacho para fallar. Agosto 12.

1931. Julio 20.—Adelaida Gutiérrez propone demanda de interdicción judicial contra Delia Polo o Gutiérrez. En poder del Sr. Procurador. Agosto 15.

1931. Agosto 3.—Martín Sarsanedas en vía ordinaria contra Ana Loeffler de Meza y Amalia de Zebede. Para practicar las pruebas educidas. Agosto 15.

1931. Agosto 7.—Diligencias para establecer si procede la rectificación del Asiento N° 159 de defunciones, correspondiente a la de la menor Isaura hija de Virginia Guillén. Para oír a los interesados se ha señalado el 5 de Septiembre.

Pasa a la página séptima

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1930.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	4	1	1	5			6	5	10	1		
Changuinola.....				1			2			2		
La Grande.....				1								
Para Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Guaibito).....			1	2			1		1			
Secas del Oro.....												
SASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....			1									
Calóvebers.....												
Sam Wood Point.....												
CERRITOS GRANDES.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....		1						1	1			
Cricamola.....												
Guaibito.....												
Almirante.....	1	3		1			6		6			
Teube.....		1										
Totales.....	5	7	2	10			15	6	18	3		

Panamá, 31 de Agosto de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1930.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....		5	1	7	1		2	1	2	1		
Cañaveral.....												
Fuente Gago.....			1	1								
Loché.....				1				2	2			
El Coco.....												
Paternal.....	3	19		25			2	1	2	1		
Río Grande.....		1		2				1		1		
Trabre.....												
Tuñí.....		2		4						1		
LA PINTADA.....												
El Herico.....		5	2	7			6	1	1	2		
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
Arzón.....		2		2	1		1	1		2		
Chigra.....												
Calera.....												
Caballero.....	1	5	1	3			4		2	1		
El Valle.....												
Juan Díaz de Amón.....												
Marica.....												
Calera.....		5		4								
AGUADULCE.....												
El Cristo.....		4	1	1			2			2		
El Roble.....												
Pockri.....	1	1	1	1			2		1	1		
SATA.....		6		5					5	1		
El Cacho.....												
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....		5		4			1		1			
El Palmer.....												
Totales.....	5	63	38	38	1	1	24	15	23	16		

Panamá, 31 de Agosto de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LA EXCURSION DE LA ESCUELA NORMAL

Las alumnas de la Escuela Normal acaban de realizar una excursión a la vecina República de Costa Rica, en donde se les atendió debidamente.

La Directora de ese plantel ha hecho importantes declaraciones a la prensa en que se evidencia que un espíritu de fraternal amistad reina entre ambos países, y que estas excursiones que se realizan allá, y que de allá se realizan aquí vienen a fortalecer los lazos de amistad entre costarricenses y panameños.

La señora Directora, en la entrevista celebrada con "La Estrella de Panamá" ha hecho las siguientes declaraciones que creemos un deber reproducir, y que evidencian nuestro punto de vista. Dicen así:

"Encontramos en todas las esferas un gran sentimiento de simpatía y fraternidad por Panamá. El recibimiento que se nos hizo, las atenciones de carácter oficial, el atrayente programa preparado en honor nuestro, los homenajes de los colegios, de las escuelas y de otras instituciones culturales, las actividades del día en que se nos despidió con cariño, todo contribuyó a hacer nuestra permanencia en tierra costarricense muy agradable, y sumamente instructiva y provechosa. Se pudo notar en todo momento el esfuerzo que hicieron nuestros vecinos por complacernos, y de manera que nos sintiéramos como en nuestra propia casa. El Presidente de la República, don Cleto González Viquez, quien nos recibió en audiencia especial en la Casa Amarilla, tuvo frases elogiosísimas para la persona y gobierno del Dr. Ricardo J. Alfaro, para el pueblo panameño y también para las excursionistas; calificó nuestra excursión como un medio feliz de acercamiento entre las dos naciones y de cultivar relaciones amistosas entre la juventud estudiantil de las dos repúblicas".

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Presente

La suscrita Sociedad Anónima "Washing Powder Banks" ha sido registrada en esta plaza, y lo a usted muy respetuosamente, que le solicito que se sirva registrar la marca de comercio de esta sociedad, la cual consiste en una marca de fábrica que viene formada por las palabras "Washing Powder Banks" en un círculo, con el lema "Washing Powder" y "Washing Powder Banks" en la parte superior de la "a" que también tiene la palabra "Gold Dust" en las administraciones sobre el uso de la marca y el uso de la marca.

La marca en referencia solicitada en la representación de un agente de comercio, usado para identificar el producto de esta sociedad y a quienes pertenecen sus derechos.

1. El objeto de la marca es la marca de fábrica que consiste en la palabra "WASHING POWDER BANKS" en un círculo, con el lema "Washing Powder" y "Washing Powder Banks" en la parte superior de la "a" que también tiene la palabra "Gold Dust" en las administraciones sobre el uso de la marca y el uso de la marca.

2. En cada el círculo de la marca, en distintos círculos y en otros, se encuentran varios negritos, unos en blanco, otros amarillos y otros en color de naranja. Los tres, formando un círculo de color de naranja, con el lema "Washing Powder" y "Washing Powder Banks" en la parte superior de la "a" que también tiene la palabra "Gold Dust" en las administraciones sobre el uso de la marca y el uso de la marca.

dado al producto en el mercado el nombre común de "Jabón Negro" o "Los Negritos". Se reserva el derecho de usar la significación oral de la marca, o sea "Jabón Negro" y "Los Negritos". El fondo de la marca es de color naranja y los otros detalles son negro o blanco. Dichos tres colores son esenciales de la marca.



La marca se aplica en las cajas o cualquier receptáculo de los efectos de manera que estime conveniente, y se reserva el derecho de usarla en toda forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañe todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 29 de 1931.

Fidánque Bros. & Sons, p. Jos. B. Fidánque.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1° de Octubre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Ramón Mora, Gobernador de la Provincia de Los Santos, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Francisco Díaz Pérez, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, ha sido celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

Primero.—A construir un puente sobre la cañada llamada "Rio Toluca", comunicando a la población de Pinar, un camino que comience de dicha población al cementerio. Dicho puente no será en ningún caso menor de seis (6) metros de largo por tres (3) de ancho de estructura, armadura y sustentación, hecha para el tránsito de toda clase de vehículos.

Segundo.—Señalarse la forma de construcción de dicho puente, de modo que se asegure la duración y estabilidad de la obra, en todo el tiempo que dure su uso.

Tercero.—A pagar a la obra, los gastos de construcción de dicho puente, en la forma que se especifica en el presupuesto que acompaña a este contrato.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, el precio que se especifica en el presupuesto que acompaña a este contrato, en la forma que se especifica en el presupuesto que acompaña a este contrato.

Señalado a las 10 de la mañana, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1931, por el Sr. Ramón Mora, Gobernador de la Provincia de Los Santos, y por el Sr. Francisco Díaz Pérez, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista.

debidamente visitadas por el Alcalde Municipal de Pedasi y por el Gobernador de la Provincia.—Cinuenta y ocho Balboas (B. 58.00) al comenzar las obras; igual suma quince días después de haberse comenzado, y el resto, a sean Cincuenta y Nove Balboas (B. 59.00), una vez terminada y entregada la obra a satisfacción al encargado que designe el Gobierno.

El Contratista para garantizar el cumplimiento de la obligación que contrae por medio de este contrato, presenta como fiador al señor Elias Cano Chanis, quien se compromete a pagar a la Nación en caso de incumplimiento, la suma de Sesenta Balboas (B. 60.00).

Para constancia se firma el presente en las Tablas, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

R. Mora.

El Contratista,

FRANCISCO DIAZ P.

El Fiador,

ELIAS CANO CHANIS

Señalado a las 10 de la mañana, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1931, por el Sr. Ramón Mora, Gobernador de la Provincia de Los Santos, y por el Sr. Francisco Díaz Pérez, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista.

El Gobernador,

R. Mora.

El Contratista,

FRANCISCO DIAZ P.

El Fiador,

ELIAS CANO CHANIS

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Guillermo. Interesados a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores y abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc. etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Oct. 8 "Berneveid".....	10 a. m.
Para Puerto Limón y Nueva York..	Oct. 9 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Habana.....	Oct. 9 "Reina del Pacifico".....	10 a. m.
Para Kingston.....	Oct. 9 "Carare".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Oct. 9 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Oct. 10 "Ancón".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Oct. 10 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Oct. 10 "Colombia".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) Por esta vía México y Hong Kong.....	Oct. 10 "Atenas".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 12 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Cartagena y La Guaira.....	Oct. 12 "Virgilio".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaiso.....	Oct. 7 "Orazio".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Oct. 9 "Stassfurt".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta, Trujillo, Callao, La Paz, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaiso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.....	Oct. 10 "Santa Rita".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Oct. 10 "Calli".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Oct. 13 "Itauri".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Oct. 7 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 7 "Harry Luckembach"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 8 "President Lincoln"
De Nueva York y Europa.....	Oct. 9 "Virginia"
De Nueva Orleans, La., México y Hong Kong.....	Oct. 9 "Atenas"
De Nueva York y Habana.....	Oct. 9 "Tolosa"
De Chile, Bolivia y Perú.....	Oct. 9 "Reina del Pacifico"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Oct. 7 "Nellie Moulton".....	3 p. m.
Para Almirante y Bocas del Toro..	Oct. 8 "Carare".....	8 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Oct. 8 "La Perla".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 10 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
Para el Interior.....	Lunes, Miércoles y Sábados a las 4 pm.	

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De el Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	los Martes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

TABOGA

Impuesto sobre cantinas, degüello de ganado e inmuebles durante el año de 1931

RELACION

de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el impuesto sobre derechos de cantinas, degüello de ganado, inmuebles y semovientes correspondiente al mes de Septiembre del año de 1931.

Recibo N° 8237. Kong Tong Fat, Cantina....	B. 30.00
Recibo N° 8238. Alejandro Chu, Cantina....	30.00
Recibo N° 8239. Hotel Aspinwall, Cantina....	30.00
Suma.....	B. 90.00
Comisión 10%.....	9.00

Saldo líquido.....	81.00
Recibo N° 11331. Eusebio Dubois, Degüello....	B. 3.50
Recibo N° 11332. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11333. Lee Sam, Degüello.....	1.00
Recibo N° 11334. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11335. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11336. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11337. Anibal Rivera B., Degüello....	1.00
Recibo N° 11338. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11339. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11340. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11341. Eusebio Dubois, Degüello....	1.00
Recibo N° 11342. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11343. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11344. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11345. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11346. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11347. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11348. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11349. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11350. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11351. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11352. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11353. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11354. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11355. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11356. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11357. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11358. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11359. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11360. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11361. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11362. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11363. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11364. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11365. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11366. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11367. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11368. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11369. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11370. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11371. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11372. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11373. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11374. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11375. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11376. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11377. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11378. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11379. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11380. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11381. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11382. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11383. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11384. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11385. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11386. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11387. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11388. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11389. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11390. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11391. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11392. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11393. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11394. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11395. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11396. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11397. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11398. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11399. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11400. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11401. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11402. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11403. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11404. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11405. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11406. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11407. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11408. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11409. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11410. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11411. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11412. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11413. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11414. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11415. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11416. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11417. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11418. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11419. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11420. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11421. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11422. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11423. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11424. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11425. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11426. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11427. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11428. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11429. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11430. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11431. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11432. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11433. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11434. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11435. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11436. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11437. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11438. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11439. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11440. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11441. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11442. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11443. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11444. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11445. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11446. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11447. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11448. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11449. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11450. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11451. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11452. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11453. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11454. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11455. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11456. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11457. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11458. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11459. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11460. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11461. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11462. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11463. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11464. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11465. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11466. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11467. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11468. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11469. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11470. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11471. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11472. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11473. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11474. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11475. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11476. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11477. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11478. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11479. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11480. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11481. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11482. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11483. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11484. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11485. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11486. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11487. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11488. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11489. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11490. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11491. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11492. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11493. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11494. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11495. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11496. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11497. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11498. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11499. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50
Recibo N° 11500. Eusebio Dubois, Degüello....	3.50

Cerdos tres.....	3.00
Inmuebles uno.....	5.00
Suma.....	B. 147.00
Comisión 10%.....	14.70

Saldo líquido..... B. 132.30

Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos.. B. 132.30

RUBEN AVILA, Colector de Hacienda.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

Se autoriza la introducción de municiones

RESOLUCION NUMERO 73

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Octubre cinco de mil novecientos treinta y uno.

Los señores Carl Friese & C^o, comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, E. U. de A. las municiones que a continuación se detallan:

15 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo:

25 cartuchos de papel cargados, calibre 16.

5 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo:

25 cartuchos de papel cargados, calibre 20.

1000 cápsulas de Revólver, calibre 38 "Special".

1000 Cápsulas de revólver, calibre 38, cortos.

2000 Cápsulas para rifleitos de salón, calibre 22, largos.

250 cápsulas de rev

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, JOSE G.M.C. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50
Colecciones de Leyes
Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Dique... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Impuesto, Expendio y Almacén de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licorosos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licorosos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción e Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licorosos al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 8 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 88 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1923, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1902, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de ruedas... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1928, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50
Fórmulas Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impresos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

- Aranceles Consulares en Es- 0.60
Consular Tariff. (En In- 0.50
Planos de los terrenos del 0.25
Matillo o la Exposición... 2.00
Planos de la ciudad de 0.25
Panamá a... 0.25
Planos de los ejidos de la 0.25
población de Nueva Gor-
gona...
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION
Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.
El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.
Panamá, Septiembre 25 de 1931.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
AVISO DE LICITACION
En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.
El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.
Panamá, Octubre 5 de 1931.
RAMON E. MORA,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
30 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el Sr. Rafael Conde Hecheverría ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de tres pisos, construida con bloques y concreto reforzado y techo de zinc, edificada sobre el lote de terreno número cinco (5), Oeste, manzana treinta y seis (36) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, alindada por el Norte, con el lote número cuatro (4); por el Sur, con el lote número seis (6); por el Este, con la Avenida Meléndez y por el Oeste, con la Avenida Domingo de Obaldía, y mide diez metros (10) con treinta y seis centímetros (36) de frente por diez y ocho metros (18) con cuarenta centímetros (40) de fondo, o sea, ciento noventa metros (190) cuadrados con sesenta y dos centímetros (62) cuadrados con extensión superficial.
Su habe presente, asimismo, a todas las personas que tengan intereses alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tienen un término de treinta días hábiles para oponer, se a esta solicitud, término que comienza a correr desde hoy, primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de él se le

an entregado al interesado para su publicación.
El Juez, V. A. DE LEON S.
El Secretario, J. M. Belcáño.

EDICTO
El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público,
HACE SABER:

Que Agustín Vargas, por medio de apoderado, ha presentado la siguiente petición en compra, del terreno denominado "Palacio", en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y la cual ha sido acogida de acuerdo con precepto legal sobre la materia:
"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,
Presente.

Agustín Vargas, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de esta Provincia, pido a usted mediante los trámites legales se me adjudique en plena propiedad por compra un globo de terreno ubicado en los Congrejos de esta jurisdicción denominado "Los Congrejos", y denominaré en adelante "Palacio", de una capacidad superficial de ciento noventa hectáreas con seis mil seiscientos veinte metros cuadrados, que mantengo cerrado con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la Ley 76 de 1904, alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, terreno Los Congrejos (libres) y camino de Flor Amarilla; Este, terreno de Manuel Salvador Velásquez; y Oeste, camino Flor Amarilla, cerro Flor Amarilla, Quebrada sin nombre y Río Managrillo; tiene ciento veinte hectáreas cultivadas de pasto (potrero) y el resto rastrojos.

Acompaño los siguientes documentos: Plano del terreno; el permiso para la mensura; declaración del Agrimensor; declaraciones rendidas ante el señor Juez Municipal; certificado del Sr. Juez Ejecutor; nota de depósito confiero hecha al Sr. Juan J. Grimaldo P. mayor de edad, casado, abogado, y residente en esta ciudad. Se apoya esta solicitud en el artículo 9º de la Ley 137 de 29 de Diciembre de 1928 y sus correlativos del Código Fiscal.
Las Tablas, Agosto 3 de 1931.
Rogado por Agustín Vargas que no sabe firmar: Miguel A. Grimaldo G. Acepto.-J. J. Grimaldo P."
Las Tablas, Agosto 4 de 1931.
El Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,
R. MORA.
El Secretario, Pablo Alón P.

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:
Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herranca en la nuca derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que percoputa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.
Natá, 20 de Enero de 1931.
El Alcalde, OCTAVIO BERNOCAL
El Secretario, Salcedón Barragán Pinzón.
30 vs.-12

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

N° 655

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074 Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra.. B. 0.05

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1909

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE